

## CONTENIDO

### **Dictámenes para declaratoria de publicidad**

- 2** De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para fomentar el primer empleo de personas jóvenes
- 33** De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional
- 49** De la Comisión de Juventud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de inclusión de juventudes mexicanas residentes en el exterior

## Anexo IV

**Miércoles 29 de abril**



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

### **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA FOMENTAR EL PRIMER EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES**

#### **Honorable Asamblea:**

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f); 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción 1 y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de las iniciativas *infra* mencionadas, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo, al tenor de la siguiente:

#### **METODOLOGÍA**

La Comisión de Trabajo y Previsión Social encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; así como, de la recepción y turno para el dictamen de las iniciativas.
- II. En el apartado "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS", se exponen los objetivos y se hace una descripción de las iniciativas en la que se resume su contenido, motivos y alcances.



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

III. En el apartado de "CONSIDERACIONES", las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las modificaciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de octubre de 2024, el Diputado Eduardo Castillo López integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXVI Legislatura, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, para adicionar como objetivo del Servicio Nacional de Empleo, el crear programas de primer empleo para jóvenes.

2. Con fecha 22 de octubre de 2024, el Diputado Armando Corona Arvizu integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 3o. y 133 de la Ley Federal del Trabajo, para eliminar el requisito de experiencia previa para todos los jóvenes que busquen su primer empleo.

3. Los días 27 de noviembre y 5 de diciembre de 2024, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dichas iniciativas



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

fueran turnadas a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio y dictamen.

4. La Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXVI Legislatura, recibió las iniciativas de mérito y bajo un análisis armónico y sistemático de la Ley Federal del Trabajo (LFT), determinó de forma objetiva, imparcial y oportuna lo descrito en el presente dictamen.

### CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

El Dip. Castillo refiere que la inserción laboral de los jóvenes es un tema crucial para el desarrollo económico y social de cualquier nación. Por lo que propone promover la creación de programas para brindar un primer empleo a los jóvenes, como una medida que refleja un compromiso con la inclusión social y el desarrollo del capital humano. Además, considera que este objetivo no solo responde a la necesidad de los jóvenes de obtener experiencia laboral, sino que también es un componente esencial para la estabilidad económica del país.

Asimismo, el promovente aduce que el desempleo juvenil es un fenómeno preocupante a nivel global. Cita datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), respecto a que la tasa de desempleo entre los jóvenes es significativamente más alta que la de los adultos. En 2020, se reportó que el 14% de los jóvenes en el mundo estaba desempleado. La cifra ha ido en aumento debido a la pandemia de Covid-19 (OIT, 2021). Al respecto el iniciante estima que esta realidad no solo afecta a los jóvenes en términos



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

económicos, sino que también impacta su salud mental y su percepción de futuro.

En ese sentido el Diputado refiere que la implementación de programas que faciliten el primer empleo es fundamental para romper este ciclo de desempleo. Estos programas deben ser diseñados con un enfoque integral que incluya la capacitación y el desarrollo de habilidades; así como, el acompañamiento durante el proceso de búsqueda de empleo.

Para robustecer lo anterior, cita un estudio de la Fundación Bertelsmann, en el cual los jóvenes que participan en programas de formación y prácticas laborales tenían un 50% más de probabilidades de ser empleados. De igual forma el iniciante establece que la transición de la educación al empleo es un desafío significativo para muchos jóvenes. Puesto que, considera que a menudo, las habilidades adquiridas en las instituciones educativas no se alinean con las demandas del mercado laboral.

Continúa su argumento citando un informe del Foro Económico Mundial del cual destaca que, en la próxima década, se espera que más de 1,3 mil millones de empleos requieran habilidades completamente nuevas. Por lo tanto, estima esencial que los programas de primer empleo se desarrollen en colaboración con las instituciones educativas, asegurando que la formación académica se complementa con habilidades prácticas y relevantes para el mercado.

Por otra parte, el Diputado refiere que la creación de programas de primer empleo no solo beneficia a los jóvenes, sino que también aporta a la



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

economía en general. Puesto que considera que incorporar a los jóvenes en el mercado laboral, impulsa el consumo y genera un ciclo económico positivo.

Para dar claridad al respecto, el iniciante plasma datos del Banco Mundial, respecto a que la inclusión de los jóvenes en el mercado laboral puede contribuir significativamente al crecimiento económico, dado que representan una parte importante de la fuerza laboral.

En otro orden de ideas, el Dip. Castillo estima crucial que estos programas sean accesibles y equitativos, puesto que considera que muchas veces, los jóvenes de entornos vulnerables enfrentan barreras adicionales para acceder al empleo, como la falta de recursos para transporte o la necesidad de cuidar de familiares.

Adicionalmente, se argumenta que la brecha digital también se ha convertido en un factor determinante; ya que aquellos que no tienen acceso a la tecnología se encuentran en desventaja en un mercado laboral que cada vez más depende de habilidades digitales. Por lo tanto, el promovente aduce que los programas deben ser diseñados teniendo en cuenta estas realidades y deben ofrecer soluciones que permitan superar estas barreras.

Otro aspecto importante que el iniciante considera es la colaboración entre el sector público y el privado. Ya que estima que las empresas tienen un papel fundamental en la creación de oportunidades laborales para los jóvenes. Al respecto, destaca que la OIT resalta que las alianzas entre los



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

sectores pueden mejorar la eficacia de los programas de empleo juvenil, puesto que considera que, al involucrar a las empresas en el diseño y la implementación de estos programas, se asegura que las habilidades que los jóvenes adquieren estén alineadas con las necesidades del mercado laboral.

Consecuentemente, el promovente estima que la formación en el lugar de trabajo, a través de pasantías y prácticas, puede ser una vía efectiva para lograr esta alineación, permitiendo a los jóvenes adquirir experiencia y habilidades directamente relacionadas con sus futuros empleos. Además, considera vital que se fomente una cultura de inclusión en el trabajo. Lo cual, considera que implica no solo proporcionar empleo, sino también crear ambientes laborales que valoren la diversidad y promuevan la igualdad de oportunidades.

Finalmente, el iniciante considera que la salud mental de los jóvenes también merece atención en este contexto, ya que estima que el desempleo y la incertidumbre laboral pueden tener efectos devastadores en el bienestar emocional de los jóvenes. Para lo cual, cita un estudio de la Universidad de Harvard que indica que el acceso a un empleo significativo puede mejorar considerablemente la salud mental y el bienestar general. Por lo tanto, los programas de primer empleo deben incluir recursos y apoyo psicológico para ayudar a los jóvenes a manejar la ansiedad y el estrés asociados con la búsqueda de empleo.

Bajo ese contexto, se prevé la adición de una fracción al artículo 537 de la LFT para establecer como un objetivo del Sistema Nacional de Empleo, el



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

promover la creación de programas que brinden un primer empleo a las y los jóvenes, fomentando su inclusión en el ámbito laboral, de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
<b>Artículo 537.</b> El Servicio Nacional de Empleo tendrá los siguientes objetivos: ... I. a VII...	<b>Artículo 537.</b> El Servicio Nacional de Empleo tendrá los siguientes objetivos: ... I. a VII...
<b>Sin correlativo.</b>	<b>VIII. Se promoverá la creación de programas que brinden un primer empleo a las y los jóvenes, fomentando su inclusión en el mercado laboral.</b>

Ahora bien, por cuanto hace a la iniciativa del Dip. Corona, se advirtió que sustenta su propuesta bajo el argumento de que la juventud es una etapa clave para el desarrollo personal y profesional de las personas, y en ella se forjan las bases para su vida laboral futura. En ese sentido, estima que, en México, uno de los mayores obstáculos que enfrentan los jóvenes al intentar ingresar al mercado laboral es la exigencia de experiencia previa por parte de los empleadores. Esta situación genera un círculo vicioso: los jóvenes no pueden obtener experiencia porque no consiguen empleo, y no pueden conseguir empleo porque no tienen experiencia.

Por ello, estima que la eliminación del requisito de experiencia previa para las juventudes que buscan su primer empleo es, por lo tanto, un imperativo social y económico que debe abordarse con urgencia desde el marco legislativo.



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

Para robustecer lo anterior, cita que México cuenta con una población juvenil significativa. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), más del 30% de la población nacional está constituida por jóvenes entre los 15 y 29 años. Sin embargo, el mercado laboral no ha sido capaz de absorber a este sector de manera adecuada. La tasa de desempleo juvenil es considerablemente más alta que la del resto de la población y una de las principales barreras identificadas es la falta de experiencia previa.

Por ello, el promovente estima que existe una precarización laboral que afecta el desarrollo de los jóvenes, quienes, en su búsqueda por conseguir un empleo, se ven obligados a aceptar trabajos informales o de baja remuneración que no corresponden a su nivel educativo o a sus aspiraciones profesionales.

Por ello, considera que la exigencia de experiencia previa como requisito para el primer empleo es una práctica injusta e ineficaz que perpetúa la desigualdad. Al respecto, aduce que la juventud no es solo una etapa de formación, sino también de creatividad, energía y flexibilidad; y, que los jóvenes tienen la capacidad de adaptarse a nuevas tecnologías, asumir riesgos y contribuir al crecimiento de las empresas y la economía nacional. Sin embargo, para liberar este potencial, es necesario derribar las barreras que impiden su acceso al mercado laboral formal.

Por otra parte, el promovente argumenta que el desempleo juvenil tiene consecuencias profundas y duraderas en la vida de las personas. No solo afecta su desarrollo económico, sino también su bienestar emocional,



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

autoestima y sentido de pertenencia. También considera que la falta de oportunidades laborales en edades tempranas puede conducir a la frustración, el desencanto con el sistema y, en algunos casos, la migración o la inmersión en economías informales o ilegales.

Además, cita que esta exclusión laboral afecta a sectores más vulnerables de la población juvenil, como las mujeres, las personas con discapacidad y aquellos que viven en zonas rurales o marginadas. La falta de políticas inclusivas que garanticen oportunidades laborales sin requisitos arbitrarios perpetúa la desigualdad y amplía la brecha social entre quienes logran insertarse en el mercado laboral y quiénes no.

En el ámbito internacional el Diputado refiere que se han implementado políticas exitosas para garantizar la inserción laboral de los jóvenes eliminando barreras como la experiencia previa. En la Unión Europea, por ejemplo, el programa "Garantía Juvenil" busca asegurar que los jóvenes menores de 25 años reciban ofertas de empleo, educación continua, formación o prácticas dentro de los cuatro meses posteriores a quedar desempleados o salir de la educación formal. Este tipo de iniciativas ha demostrado que, al facilitar el acceso de los jóvenes al empleo, no solo se combate el desempleo juvenil, sino que también se generan entornos más inclusivos y productivos.

Para el caso mexicano, el autor argumenta que algunas iniciativas locales y programas federales, como el programa "Jóvenes Construyendo el Futuro", han dado pasos importantes en este sentido. Sin embargo, estas medidas no son suficientes si no se establecen mecanismos permanentes que



# Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

eliminen de manera estructural las barreras de acceso al empleo formal, y en particular, la exigencia de experiencia previa.

De ahí que considera como urgente que desde el ámbito legislativo se promueva un cambio estructural que garantice su plena inclusión en el mercado laboral. En ese sentido, propone reformar los artículos 3 y 133 de la LFT para establecer que no existan condiciones que impliquen discriminación por motivos de "experiencia" y que las personas empleadoras o sus representantes tienen prohibido negarse a aceptar trabajadores por razón de "experiencia".

Así, establece la siguiente propuesta de reforma:

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 3. ...</b> No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana. ...</p>	<p><b>Artículo 3. ...</b> No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, <b>experiencia</b> o cualquier otro que atente contra la dignidad humana. ...</p>
<p><b>Artículo 133.-</b> Queda prohibido a las personas empleadoras o a sus representantes: <b>I.</b> Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;</p>	<p><b>Artículo 133.-</b> Queda prohibido a las personas empleadoras o a sus representantes: <b>I.</b> Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, <b>experiencia</b> o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;</p>



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

En mérito de lo expuesto, las y los que integramos esta comisión dictaminadora analizamos el contenido de las iniciativas con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 39, numeral 2, fracción XII y numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como, de los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción 1 y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados resulta competente para dictaminar las iniciativas de referencia.

**SEGUNDA.** El reconocimiento del derecho al trabajo digno y socialmente útil, así como la promoción de creación de empleos y la organización social del trabajo junto con un amplio catálogo de derechos laborales, se reconocen en el artículo 123 de la carta magna, dentro de dos apartados A y B), que corresponde a personas trabajadoras en general o que presten servicios al Estado.

Dentro del amplio catálogo de derechos laborales, contenido en el citado artículo, destaca la fracción XV, por referir el servicio para colocación de trabajadores. En consecuencia, se advierte que la colocación de personas trabajadoras forma parte de los derechos laborales, con lo cual las presentes iniciativas son acordes con la norma constitucional.

**TERCERA.** Por otra parte, el derecho al trabajo y los derechos laborales son reconocidos por diversos instrumentos internacionales, en el sistema



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

universal: Carta de las Naciones Unidas (Artículo 55); Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículos 23 y 24); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 8); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 6); Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Artículo 5); Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Artículo 11); Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares; así como, en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social.

En el sistema regional se encuentran: la Declaración de los Derechos Sociales del Trabajador; la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Artículo 34); la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo 15) y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículos 6 y 8).

De los anteriores instrumentos, destaca la interpretación realizada del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por parte del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (CDESC) en la Observación General No. 18, al prohibir discriminación laboral (entre otros motivos por razón de edad y sexo) así como, señalar la accesibilidad del mercado de trabajo para todas las personas.

Por otra parte, el mismo documento mandata obligaciones estatales, entre las cuales se encuentra el respetar el derecho de las mujeres y jóvenes a



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

acceder a un trabajo digno y adoptar medidas para combatir la discriminación y promover una igualdad de acceso y oportunidades; refiere políticas y estrategias nacionales para reducir tasa de desempleo, en particular entre mujeres y personas desfavorecidas; así como, la responsabilidad de actores no estatales.

El mismo Comité DESC, en la Observación General No. 23, reiteró la prohibición de discriminación por razón de edad o sexo y prevé una corresponsabilidad entre el Estado y actores no estatales.

**CUARTA.** Por otra parte, México ha ratificado, varios instrumentos internacionales vinculantes de la OIT, entre los cuales, destaca el Convenio 111 relativo a la discriminación en el empleo y ocupación, que condena prácticas discriminatorias, encamina a la adopción de una política nacional que promueva la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación, la cooperación con actores no estatales; así como, la posibilidad de adoptar medidas especiales para quienes requieran protección sin que se consideren discriminatorias.

**QUINTA.** Por cuanto hace a la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual contiene los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y que, pese a no ser un instrumento internacional vinculante, existe el compromiso de los Estados por lograr su contenido y en específico su objetivo 8 se relaciona con el trabajo decente y el crecimiento económico, planteando como meta 8.5 lograr empleo pleno, productivo y decente para mujeres y jóvenes.



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

En consecuencia, tanto el marco del derecho internacional de los derechos humanos como el derecho internacional del trabajo, proscriben la discriminación por razones de edad y sexo en el acceso laboral además de sugerir la adopción de políticas y medidas especiales para generar oportunidades laborales a grupos en situación de desventaja, tales como mujeres y jóvenes; por lo cual las iniciativas se insertan armónicamente en el marco convencional citado.

**SEXTA.** La prohibición de la discriminación se encuentra contemplada también en legislación secundaria, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo primero, fracción III, establece el concepto de discriminación, entre cuyos motivos, se encuentra por razones de edad.

La misma ley considera como una práctica discriminatoria, la restricción de oportunidades de acceso laboral de conformidad con el artículo 9, fracción III.

Para combatir la discriminación, la citada ley contempla medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas; así como, el mandato de implementarlas por parte de poderes públicos federales e instituciones en el ámbito de su competencia. Respecto a las últimas, indica que son medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones; se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad sin que se consideren discriminatorias.



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

Sin embargo, esta Comisión Dictaminadora estima importante precisar que las prácticas consideradas discriminatorias por la normativa internacional y por la legislación vigente se enmarcan, en lo que interesa, en discriminación por razones de edad y sexo en el acceso laboral no así, respecto a experiencia profesional; por lo que, la inclusión de la experiencia como un factor de discriminación podría no insertarse armónicamente al ámbito reglamentario, análisis que se retomara en líneas posteriores.

**SÉPTIMA.** La LFT es la ley reglamentaria del artículo 123 de la constitución federal, apartado A), de conformidad con su artículo 1 y dentro de su contenido, reconoce el trabajo digno, que implica la no discriminación entre otros motivos, por edad y género, en aras de lograr una igualdad sustantiva como se establece en su artículo 2.

Asimismo, refuerza la prohibición de la discriminación entre otras categorías sospechosas, por razón de edad y género, en el artículo 3 de la misma ley. Incluso entre las prohibiciones a personas empleadoras o sus representantes, la misma ley incluye prácticas discriminatorias, entre otros motivos, por razón de edad y género, como se mandata en el artículo 133, fracción I de la LFT.

Respecto al Servicio Nacional de Empleo, el mismo se menciona en los artículos 28-A, fracción IV; 523, fracción V y en el Capítulo IV de la Ley, de los cuales se desprende que entre sus funciones se encuentran las políticas públicas que apoyen generación de empleos, lo cual se relaciona con la materia de las iniciativas.



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

**OCTAVA.** Como parte del marco normativo secundario, debe citarse también el Reglamento de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (RSTPS), mismo que contempla como unidad administrativa, al Servicio Nacional de Empleo (SNE) en el artículo 2, apartado A), fracción VII y fija sus funciones en el artículo 15, entre las cuales se encuentran el diseñar programas y estrategias que generen oportunidades de trabajo a buscadores de empleo jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, las iniciativas podrían abonar al ámbito reglamentario, considerando que entre las funciones del Servicio Nacional de Empleo se encuentra vigente el generar oportunidades laborales para personas jóvenes y en situación de vulnerabilidad.

**NOVENA.** Después de un análisis a fondo de la LFT y al RSTPS, se advirtió que el SNE tiene los siguientes objetivos: I. Estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos; II. Promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores; III. Organizar, promover y supervisar políticas, estrategias y programas dirigidos a la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; IV. Registrar las constancias de habilidades laborales; V. Vincular la formación laboral y profesional con la demanda del sector productivo; VI. Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable; y VII. Coordinar con las autoridades competentes el régimen de normalización y certificación de competencia laboral.



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

Asimismo, el SNE, de conformidad con el artículo 538 de la LFT está a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de las unidades administrativas de la misma, a las que competen las funciones correspondientes, en los términos de su Reglamento Interior.

Por su parte, el diverso artículo 539, fracción I, incisos d) y e); así como fracción II, inciso a) de la LFT, establecen que a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde, en materia de promoción de empleos: (i) promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo; y (ii) elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución. Mientras que, en materia de colocación de trabajadores: orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.

Por ello, la propuesta inherente a promover programas que brinden un primer empleo a las y los jóvenes, fomentando su inclusión en el mercado laboral; podría ser acorde al marco normativo vigente, puesto que la Secretaría del Ramo, a través del SNE ya realiza la promoción del empleo para personas jóvenes y en situación de vulnerabilidad, además, que existen acciones concretas de la Secretaría para la promoción de empleo y la colocación de personas trabajadoras.

Sin embargo, la reforma en cuestión podría integrarse a la fracción ya contenida en el artículo 537, en razón de debida técnica legislativa, en vez de adicionarse una nueva fracción como se propone de origen.



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

**DÉCIMA.** Ahora bien, por cuanto hace a la propuesta de reforma que propone la eliminación del requisito de experiencia para la contratación de personas empleadoras, es importante señalar que resulta clara la intención del legislador plasmada a lo largo de la exposición de motivos, puesto que refiere puntualmente que su objeto es fomentar el empleo de personas jóvenes para, con ello, garantizar su inclusión en el mercado laboral.

Sin embargo, del análisis a la propuesta de Decreto, esta Comisión Dictaminadora advirtió que el proyecto podría presentar un área de oportunidad por cuanto a lo que M. Atienza denomina la racionalidad teleológica, esto es "la ley tendría que alcanzar los fines sociales perseguidos".<sup>1</sup>

Lo anterior es así, puesto que lo que se puede leer del proyecto de Decreto es que las personas empleadoras no puedan establecer condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de experiencia y que están impedidos a aceptar a personas trabajadoras, también por campos semánticos inherentes a conductas discriminatorias; pero no especifica lo declarado en la referida exposición de motivos, esto es: fomentar el empleo de personas jóvenes para, con ello, garantizar su inclusión en el mercado laboral.

En consecuencia, el objeto buscado en la exposición de motivos, pudiera no verse reflejado en el decreto propuesto, por cuanto a que se garantice la inclusión de personas jóvenes en el mercado laboral, sin experiencia. Pues,

---

<sup>1</sup> Atienza, Manuel, *Las Razones del Derecho: Teorías de la argumentación jurídica*, Serie Doctrina Jurídica, núm. 134, 2005, p. 206.



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

se reitera, esto sólo se aprecia en el texto de la multicitada exposición de motivos.

Adicionalmente, esta Comisión Dictaminadora advirtió que eliminar de tajo la posibilidad de que las personas empleadoras soliciten experiencia a las y los trabajadores, podría no insertarse armónicamente al texto de la LFT, máxime que el tercer párrafo del artículo 3 que pretende reformar, establece que no se considerarán discriminatorias las distinciones, exclusiones o preferencias que se sustenten en las calificaciones particulares que exija una labor determinada.

Además, existen puestos y tareas específicas que invariablemente requieren de conocimientos previos y experiencia para poder desarrollarse a plenitud; máxime que la experiencia indica que se conocen las responsabilidades del puesto o cargo a ejecutar. Se destacan a manera de ejemplo los siguientes supuestos que se consideran en la LFT vigente, a saber: aeronáutica (art. 239, fracción II), Consejo Consultivo del Servicio Nacional de Empleo (art. 539-A), titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (590-B), personas conciliadoras (ART. 684-G) y peritos médicos (art. 899-F).

Por otra parte, eliminar la experiencia en la contratación de manera general, presenta otras aristas a considerar, como que la falta de experiencia puede traducirse en el incumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo; lo cual podría incluso poner en riesgo la integridad física y mental de otras personas trabajadoras, afectar la competitividad de la empresa o disminuir las utilidades de la misma, todo ello, en detrimento de los derechos de todas las personas trabajadoras que laboran en ese lugar.



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

En ese sentido, si bien es cierto esta Soberanía debe establecer mecanismos que permitan a las personas jóvenes obtener un primer empleo para garantizar su inclusión al mercado laboral, también lo es que prohibir de manera general y tajante a todas las personas empleadoras requisitar experiencia previa; podría conllevar consecuencias de otra índole y además ponerlas en desventaja sobre otras personas empleadoras que cuentan ya con trabajadores experimentados.

Además, como se analizó en líneas anteriores, el concepto de experiencia no forma parte de los campos semánticos que la Constitución, la convencionalidad internacional ni la legislación en materia de discriminación contempla como conductas discriminatorias; por lo que, incluirse de tal modo en la LFT podría no ser armónico con la demás normativa aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.** Como se mencionó en el considerando anterior, esta Soberanía debe establecer mecanismos que permitan a las personas jóvenes obtener un primer empleo para garantizar su inclusión al mercado laboral; así, tomando en cuenta el objeto de ambas iniciativas materia del presente dictamen, esta Comisión Dictaminadora estima que pueden alcanzarse los fines perseguidos por ambos legisladores promoventes, mediante la inclusión de programas específicos en la ley que busquen atajar la problemática que enfrentan las personas jóvenes al momento de buscar su primer empleo.

En ese sentido, considerar la inclusión de dichos programas como parte de las atribuciones del SNE y facultar a la Secretaría del ramo a poner especial



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

atención en ello, podría alcanzar los fines perseguidos por los promoventes y coadyuvar en la promoción del primer empleo para todas y todos.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Es posible observar que las iniciativas pudieran satisfacer los aspectos reglamentarios para su presentación, pues contienen título y encabezado. También es posible señalar que incluyen artículos transitorios que señalan el inicio de la vigencia; lugar y fecha en que se propone; así como el nombre y rúbrica de los proponentes; por lo que, podría parecer suficiente en términos de la técnica legislativa.

**DÉCIMA TERCERA.** Para garantizar una perspectiva de género más amplia e inclusiva esta Comisión Dictaminadora estima que una redacción general para incluir a todas las personas jóvenes podría ser suficiente ya que una formulación abstracta y general permitiría que la disposición sea aplicable de manera universal, atendiendo a los principios de igualdad sustantiva e interseccionalidad. Máxime que en la redacción del articulado ya se encuentra la distinción de grupos vulnerables.

**DÉCIMA CUARTA.** Las iniciativas plantean la adición de un solo artículo transitorio que prevea la entrada en vigor del Decreto; sin embargo, se subraya que pudieran requerirse de otras previsiones transitorias relacionadas con los plazos y demás aspectos referentes a las adecuaciones reglamentarias y administrativas que pudieran ser necesarias

En mérito de lo antes expuesto, esta Comisión Dictaminadora considera viables las propuestas de adición, sin embargo, del análisis a las mismas se considera hacer modificaciones para darles mayor certeza jurídica

abocándose a la legislación del Estado mexicano; en ese sentido se presenta el siguiente cuadro comparativo en el que se pueden vislumbrar los cambios propuestos al texto vigente:

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 537.</b> El Servicio Nacional de Empleo tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>VI. Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable; y</p> <p>VII. ...</p>	<p><b>Artículo 537.</b> El Servicio Nacional de Empleo tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable, <b>haciendo especial énfasis en programas que fomenten el primer empleo de dichas personas y garanticen su inclusión en el mercado laboral;</b> y</p> <p>VII. ...</p>
<p><b>Artículo 539.-</b> De conformidad con lo que dispone el artículo que antecede y para los efectos del 537, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponden las siguientes actividades:</p> <p>I. En materia de promoción de empleos:</p> <p>a) a c). ...</p> <p>d) Promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo;</p> <p>e) Elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución;</p> <p>f) a h) ...</p> <p>II. y III. ...</p>	<p><b>Artículo 539.-</b> ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a c). ...</p> <p>d) Promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo, <b>con especial énfasis en el fomento del primer empleo de personas jóvenes y grupos en situación vulnerable;</b></p> <p>e) Elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución, <b>con especial énfasis en el fomento del primer empleo de personas jóvenes y grupos en situación vulnerable;</b></p> <p>f) a h) ...</p> <p>II. a VI. ...</p>





## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

En aras de lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA FOMENTAR EL PRIMER EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES.**

**Único.** Se reforman la fracción VI del artículo 537 y los incisos d) y e) de la fracción I del artículo 539 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 537.** El Servicio Nacional de Empleo tendrá los siguientes objetivos:

I. a V. ...

VI. Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable, **haciendo especial énfasis en programas que fomenten el primer empleo de dichas personas y garanticen su inclusión en el mercado laboral;** y

VII. ...

**Artículo 539.-** ...

I. ...

a) a c). ...

d) Promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo, **con especial énfasis en el fomento del primer empleo de personas jóvenes y grupos en situación vulnerable;**



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

e) Elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución, **con especial énfasis en el fomento del primer empleo de personas jóvenes y grupos en situación vulnerable;**

f) a h) ...

II. a VI. ...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** EL Poder Ejecutivo contará con un plazo de 180 días para realizar las adecuaciones reglamentarias y administrativas que pudieran ser necesarias para la implementación del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro al día 1 del mes de abril de 2025



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Trabajo y Previsión Social

Tercera Reunión Extraordinaria de la Comisión de Trabajo y  
Previsión Social.  
LXVI

Número de sesion:3

1 de abril de 2025

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** 5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para fomentar el primer empleo de personas jóvenes.

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Karina Rojo Pimentel (PT)	A favor	4DAA0E137C029F58B74C054B7F524 9182216B77289840B4B73261C4B08A 735098BECE6A17728D32A0CC3373D C9E57AB65CE4AC1E7A4D954A9141 FC6D7CC203C0
 Ana María Balderas Trejo (PAN)	A favor	92320D2926073EEFBAE247ACD23DE 325249A31A010B5B33BBFAA7C3E4A 5A1904447BA532F9B4D0DA8C9967B E4454DC90A2A4F2FD9228987CA7E1 7C36600D4A72
 Ariadna Barrera Vázquez (MORENA)	Ausentes	3DD7F27280859BFA8C2BD032A497A A51BE14BDF9426BBD9E8DC4A2570 D3759B74067CA9369BF34FEDCF680 739D01BD1C74BD877D204531C47FA FE9C023C3FFD0
 Carlos Alonso Castillo Pérez (MORENA)	A favor	D7309F3378C533215521E7A265EF81 C8D1FCA7782BA81E417F2DCDF38B 665D3D90254B3064FC79DE8F56708 96AD79A14AF8EF0C9E9EF55BE0F56 27442E177D15

**Tercera Reunión Extraordinaria de la Comisión de Trabajo y  
Previsión Social.**  
**LXVI**

Número de sesión:3

1 de abril de 2025

**NOMBRE TEMA** 5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para fomentar el primer empleo de personas jóvenes.

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla

(PRI)

Ausentes

6E623CF97E6DBC34E6F15BFA1DB3  
A0E944BAF42D172A13F5446AEF977  
4375250C73FB2A9DC4420F13EFCEA  
815C1171A7B3210AC5294BAA655CB  
25ABB6A689035



Daniel Murguía Lardizábal

(MORENA)

A favor

47C72608D7B51958D8458779B77EA6  
850D45422AC279DEC4EBF31028E51  
CD27867F3B02E9220399836676DDF  
B7783AFD22FE241C04C990AC64DB9  
B56CC40F840



Delhi Miroslava Shember Domínguez

(MORENA)

A favor

574F326F20B574B8486F309AD033DE  
DB6A61DDE1377B87B8B53AAF33018  
38509E643CB89722287832DC4CC4A  
FDDFA9597E72C271041CF1264BB67  
DF8A79D636B



Eduardo Castillo López

(MORENA)

A favor

EF4F1ACCD8D62159C28C6D9D8355  
EEB1AD449A8DD033796145C26ADD  
EC4C9832BEE68AAAE8B8988C058DA  
E01F00B45D39FACA568C9DB25B74  
B4909DEADEC3E588



Erubiel Lorenzo Alonso Que

(PRI)

A favor

AE9799A764D647058A9A95449CD51  
7CE68502364FE3996039D8E66C8510  
386D7C5E5478149E7B3B222FB3045  
CDEF0F429C516508BA3FE7CAD5D6  
DD94F2F5741F

**Tercera Reunión Extraordinaria de la Comisión de Trabajo y  
Previsión Social.**  
**LXVI**

Número de sesion:3

1 de abril de 2025

**NOMBRE TEMA** 5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para fomentar el primer empleo de personas jóvenes.

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Fernando Mendoza Arce

(MORENA )

A favor

D94F5AE3C3F185B6040EE14028727  
6E77A71A5FBA30DB9B133F0DCAE3  
CD881B078D2F76E2A888F7223D38B  
DF5355BF0770E671C91C72BA2FD67  
CA58C60D42954



Francisco Adrián Castillo Morales

(MORENA )

A favor

F71027660976B392A30584A777491C  
0ADE8C4C67D983D161D888EF0FA4  
0DF9DBA076DC8CAF9EC8184F1CFE  
DD4AE557803BE2ADF02E935D3E882  
46E7775766B60



Gabriela Benavides Cobos

(PVEM )

A favor

E4E2DCEB0A0FE2B04813ECE0A833  
91C717A6E750C39A0BC8F5E880413  
9EF9A63585FB7DE2B178AFF5947D1  
725AB4EEFDF45B363AA9C21AEE2D  
6843E3ACA22162



Genoveva Huerta Villegas

(PAN )

A favor

C1A130D0D6FCE47F555F6FB4AA424  
048F030D3538C11D4C532DDB856AD  
B4DD5D1ADD71740F99C4253EFDC3  
6D18D836CA9680BD8C59FA2F7E752  
A3F7BDC290ED2



Gilberto Daniel Castillo García

(MORENA )

A favor

28B46047DAB66F82DBAD583132B9A  
C0A2867391DC0F66D1B078D9A8751  
F183CE103BB96023D8BD62F9D8F73  
508AF0120165F4BFF8E025E6C0B2E  
EB35E55142AB

**Tercera Reunión Extraordinaria de la Comisión de Trabajo y  
Previsión Social.**  
**LXVI**

Número de sesión:3

1 de abril de 2025

**NOMBRE TEMA** 5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para fomentar el primer empleo de personas jóvenes.

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Jesús Valdés Peña

(MORENA)

A favor

272BCE6DA23FC3925F563221F3E3F  
14149C199EA3BA890713D33061CE0  
9C11B1821F129C639A7DB45CA3417  
69CD9E7F0DCFC9669C22A012D6F  
547F58420D0E6



José Luis Sánchez González

(PT)

Ausentes

6341A9CC826585431CE939D68FF13  
A751B04198C24F7D5A3176CD948FD  
E0E7C598F0BDBB40BAB2EF2E8C01  
C3D688E037A6A8D7F4FF686BCC70  
C7D5E5E83C07BC



Julia Arcelia Olgún Serna

(MORENA)

Ausentes

D5A532440862D79F2132111B2B2265  
AAB614AF925ADB104BC8429E691C8  
C75AD03F8914218FBA246B62C9155  
A3DDB7EE3EFEAF9035E358972AF63  
1EBE27E7E21



Karina Isabel Martínez Montaña

(MORENA)

A favor

66AE63ABF86BAB38ECE8BF51C239  
B5ECA9FC17C4E35DCA721FE31844  
3DC10410C916769C179F97D0D95E9  
E029BF01A58A0816176FF3DCC8182  
4DD248BC53DBD8



Maiella Martha Gabriela Gómez  
Maldonado

(MORENA)

A favor

1B97AE2F5835CBD0C52AB8CEC308  
DB5FDED582EF347DB70A3E2BA6D4  
34826F121E10D468AA5908CC6EC00  
48A8583E835DF323DBDE0E0FC2D47  
2643DA916F1676

**Tercera Reunión Extraordinaria de la Comisión de Trabajo y  
Previsión Social.**  
**LXVI**

Número de sesion:3

1 de abril de 2025

**NOMBRE TEMA** 5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para fomentar el primer empleo de personas jóvenes.

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo

(MORENA )

A favor

F42B4148CB4E3C8E5714ACAD4CEE  
BCD6BC300AD26A03B0E819DC70E6  
F5C16579EB37BA94233BC745895721  
113B0EA4C045714BA030F44435A6F8  
76D18CD4511F



Margarita García García

(PT )

A favor

0CFCD84486F37EAF0E4E4EA872BF  
AC2FC2EB0E4EF3C2825EE5A879FE  
F3CE41307215948590FB0657F815BB  
720D472682AF379053D508704B0A5A  
F42B589DA73D



Mirna María de la Luz Rubio Sánchez

(MORENA )

A favor

95240DAB7E85209F5EC91FD67FA83  
16FED2956B914B7D2CC8BD574F9E8  
4F5DD5DDEF664A4358E5029EBDF8  
85E01C96CCFD03621305A79F467BA  
962A276DB243A



Napoleón Gómez Urrutia

(MORENA )

Ausentes

774C221A33E868382576E334DE991B  
D91B377F803FDE56D903E1FC4F039  
5BB0162336A184CEF4930FC1A2B74  
56418C55FB2B46FF8895ADAF52ED3  
3B72E1E8995



Patricia Mercado Castro

(MC)

A favor

A4CCC26BD633B21D8530E64F40C9  
CAE886DF14E2294ECE1571E4F851D  
CB901972A91D2908D32BC31A3FAB7  
F7F040DEE72DF9B4DBF7710827156  
1748070065F2A



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Trabajo y Previsión Social

**Tercera Reunión Extraordinaria de la Comisión de Trabajo y  
Previsión Social.**  
**LXVI**

Número de sesion:3

1 de abril de 2025

**NOMBRE TEMA** 5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para fomentar el primer empleo de personas jóvenes.

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Pedro Miguel Haces Barba

(MORENA )

A favor

3C8F0F1224B29A7DBA7778FF359ED  
579B6449B9F8B383DBA519360D48F  
E8EDDED5F1A9939265A8CE0FBE9B  
B6F1A931CE80D69D80FD6700F27B3  
61AC80D527E2F



Petra Romero Gomez

(MORENA )

Ausentes

BC34D5D2F1F0C8FBAB15D5B3CCB3  
BF2136145AD0E6CE91916C3B3BB6E  
EC92CC74AF7CB41CDB274604A2AD  
77F18C5691F3CAFCC81F1C5DD68A  
4096534DE4B7CDA



Sandra Beatriz González Pérez

(MORENA )

A favor

767093AB6F77B3914FEC4B635A519  
F18FAC10CCD075E82C18C02AFE0F  
5DF144A6DF52C716416BAA6B5CBB  
6CF625CAD6B8BEE7F1BDC07592E1  
8F1B6258B84D0FB



Theodoros Kalionchiz de la Fuente

(PAN )

A favor

1DBE0F23BBB978EAAB8DB5468E2E  
30C4F64FD52F4DE55BC2B4D912C77  
3A110C468A6C5F9BDC85EFC43A82  
F3CC1674B5520970508F8BFD795EE  
1A5D6308D9761D



Yerico Abramo Masso

(PRI )

A favor

3477F08CCE265D4657607A0F343051  
41AA423E3FCC1D5749083CA9E2A4B  
DB681973117A1122104EC99E6A1CF  
E0673FA79FF616795EEBD102258B7  
4E7FD8A923B

**Total 29**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.**

## Honorable Asamblea:

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f); 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción 1 y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa *infra* mencionadas, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo, al tenor de la siguiente:

## METODOLOGÍA

La Comisión de Trabajo y Previsión Social encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado denominado "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; así como, de la recepción y turno para el dictamen de las iniciativas.



II. En el apartado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

III. En el apartado de "CONSIDERACIONES", las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las modificaciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de enero de 2025, la Diputada Evangelina Moreno Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXVI Legislatura, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de educación básica para los Trabajadores del Estado.

2. El día 13 de enero de 2025, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio y dictamen.

3. La Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXVI Legislatura, recibió la iniciativa de mérito y bajo un análisis armónico y sistemático de la Ley

Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, procedió al análisis del contenido de la propuesta conforme al proceso legislativo aplicable y determinó de forma objetiva, imparcial y oportuna lo descrito en el presente dictamen.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La proponente establece adicionar un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (LFTSE) con el objetivo de garantizar que los trabajadores del Estado cuenten, al menos, con educación básica obligatoria. Parte del reconocimiento de que el rezago educativo entre servidores públicos, especialmente en niveles operativos, limita la calidad del servicio público.

Se fundamenta en reformas constitucionales previas en materia educativa del 2012 y 2019, así como en datos del INEGI que evidencian que aún existe un porcentaje de trabajadores públicos carece de educación básica concluida. La diputada argumenta que brindar acceso a la educación básica fortalece tanto el desarrollo personal como la eficiencia administrativa.

La propuesta busca establecer en la ley que los titulares de las dependencias brinden apoyo y facilidades a los trabajadores menores de edad para que concluyan su educación obligatoria.



Página 3 | 8

Bajo ese contexto, la iniciante prevé adicionar un párrafo segundo al Artículo 13 de la LFTSE, de la siguiente manera:

<p>Artículo 13.- Los menores de edad que tengan más de dieciséis años tendrán capacidad legal para prestar servicios, percibir el sueldo correspondiente y ejercitar las acciones derivadas de la presente ley.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 13.-...</p> <p><b>Los Titulares tienen la obligación de respetar y proteger los derechos humanos de los menores y brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que los mismos concluyan, por lo menos su educación básica obligatoria.</b></p> <p><b>Transitorio.</b></p> <p><b>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su</b></p>
---	--

	<b>publicación en el Diario Oficial de la Federación.</b>
--	---

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 39, numeral 2, fracción XII y numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como, de los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción 1 y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados resulta competente para dictaminar la iniciativa de referencia.

**SEGUNDA.** La educación básica es un derecho humano universal consagrado en la Constitución y una condición indispensable para el desarrollo personal, laboral y social de los trabajadores del Estado. En el contexto del servicio público, particularmente en los niveles operativos, garantizar que todo servidor cuente al menos con educación básica contribuye directamente a mejorar la calidad, eficacia y profesionalismo de la atención que reciben los ciudadanos.

**TERCERA.** El Estado debe respetar y facilitar el ejercicio efectivo del derecho a la educación entre sus propios trabajadores, estableciendo mecanismos institucionales que lo hagan posible, como programas de alfabetización, validación de saberes y horarios flexibles. Al fortalecer la formación de sus empleados, el Estado se fortalece a sí mismo, consolidando una administración pública más humana, competente y comprometida con la transformación social.

**CUARTA.** El Estado cuenta con Instituciones como el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) que al ser un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con la infraestructura legal, técnica y operatividad para promover y brindar servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como formación para el trabajo, a personas de 15 años o más, para contribuir a la reducción del rezago educativo y brindar oportunidades de desarrollo personal y profesional, a través de la certificación de estudios de nivel básico y formación para el trabajo. Por lo que su participación ha sido considerada en el régimen transitorio como una opción viable para dar cumplimiento al objeto de esta iniciativa.

**QUINTA.** Que de conformidad con los datos de la estadística "a propósito del Día De La Administración Pública de 2019" del INEGI, se puede observar que sobre todo en las administraciones municipales, prevalece una brecha educativa con 60% de servidores públicos sin educación o educación básica.

Por otro lado, el "Censo Nacional de Gobierno Federal 2023" refleja que el 3.3 % de mujeres y el 5.2 % de hombres que trabajan en la administración pública de los distintos órdenes de gobierno a nivel municipal, estatal y federal no cuentan con educación básica, por lo que la adición de un párrafo segundo en el artículo 13 promueve una mejora estructural en la capacitación de los trabajadores menores de edad, con efectos positivos tanto en la productividad como en el servicio público.



**SEXTA.** Esta Comisión considera que en la redacción de la iniciativa se deberá incluir el criterio de "garantía" como mecanismo de protección que asegura la aplicación y cumplimiento de la norma por parte de los Titulares de la Administración Pública, para que los trabajadores del Estado menores de 18 años concluyan su educación básica obligatoria.

En aras de lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL**

**ÚNICO.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 13 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

**Artículo 13. ...**

**Los Titulares, acorde a las necesidades y funciones en los centros de trabajo, tienen la obligación de garantizar, respetar y proteger los derechos humanos de los menores y brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que concluyan, por lo menos, su educación básica obligatoria.**

**TRANSITORIOS**



Página 7 | 8



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Para tal efecto, los titulares de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal en sus distintos niveles podrán coordinarse con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), para establecer las acciones necesarias en la ejecución del presente decreto, las cuales deberán adaptarse a sus necesidades y funciones.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 28 del mes de mayo de 2025



Página 8 | 8



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Trabajo y Previsión Social

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y  
Previsión Social.**  
**LXVI**

Número de sesión:4

28 de mayo de 2025

**Reporte Votación por Tema**

**NOMBRE TEMA** 4. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado	Posición	Firma
 Ana Karina Rojo Pimentel (PT)	A favor	D6DE5CE4AE4E7BCFEDC5395B1475 C5C707347C32CC04D1719AF723EF6 A32F7230D0286F474ED32446779A34 29695D824844106CE5C7D76326D027 1D154202D9D
 Ana María Balderas Trejo (PAN)	A favor	4425C5E3F56B6D51C282C0130288D EC91AEB98A83D5BAAF02B8983EEA F3265CE0F795784FEDC054EB9E3E7 5FC01783CB9CC47708573EBA6A1B C8E8C66B4AEAA0
 Ariadna Barrera Vázquez (MORENA)	A favor	86FF70015AB80716BA68DAC02D5E4 9DFC818F54608CB932296AD3850FE 9C83DF6F353A14B7CC8988284C68D 5D0CFEC397E2EE0F141501E70158F F932EE009C8B
 Carlos Alonso Castillo Pérez (MORENA)	A favor	6EA5DB5A591BF5BF180B56B59BDD 9E17C58CBACE3BD476F3B1B03A67 02C06ED57A6A57CEDD15EC29BC96 F0B6202CAE38B97D2FC84E77A53E6 1870E83860C1214

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y  
Previsión Social.  
LXVI**

Número de sesión: 4

28 de mayo de 2025

**NOMBRE TEMA** 4. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla

(PRI)

A favor

1BF8FAAF76DAB24177A709585A73B  
C2D5653B77D2E2DF6F3D42C0D1DE  
CE5E7FF9A55008A9EF5DD1868DB58  
5B31C7DD87537E048454A848FE4BD  
4476696257A8F



Daniel Murguía Lardizábal

(MORENA)

A favor

D1D4B338498FCA7EE6FD0CC457C8  
C7268EFDB89CB1CC66F84D133C9C  
908AD10E40A5A0F48F2A183360BF4  
72ED745F99E7884AF706EA3D33554  
CDAE3D988B2820



Delhi Miroslava Shember Domínguez

(MORENA)

A favor

54AD92C9B4E6C03CC80037B9A9A85  
C80B30A2A48E28B8F00AD21ACEC5  
997F9627242C133EB0B9BB9511893E  
C06302F74183F431187B097272F4F5  
E130DE8ACD2



Eduardo Castillo López

(MORENA)

A favor

3B9F7CB5B192359332FC453F001CD  
2245681289815FD0E2C36F3B811987  
E2D32CB85D34025922663803F43B0  
C270C247001EA112F083AB229D5FD  
E5050C42373



Erubiel Lorenzo Alonso Que

(PRI)

A favor


FED0EA8C27BE9B234F9035EDFA53  
5BC91F3D69FAE4D85190DC9522737  
BA826E26ECD7DF026A780EE5C4D5  
7512012486DDC8282BDC9255BBF56  
337013791591C8


**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y  
Previsión Social.**  
**LXVI**


Número de sesión: 4


28 de mayo de 2025


<b>NOMBRE TEMA</b>	4. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Trabajo y Previsión Social

	A favor	677F151BEF1A2BB6ADDEEB28E716 FC5906DC2947460D690BFE864A9E4 6662E1234F9AAF9F2069DCB558A30 EB9BB1319CD776B0C7AB3702F0A42 2562B107A933B
Fernando Mendoza Arce (MORENA)		

	A favor	6ACA5AB6A54F72F56431E0705F07F C182ADBF762CF99B440D910162A76 69A4BFABA8BB3B3C0E27E6019D87 CFA0A7296CC0BF29536D9B61A4977 995791C3B505E
Francisco Adrián Castillo Morales (MORENA)		

	A favor	50157317D7D34CAC412B0692EE297 CC34F7A512D67E75A5B4521E0C64D 5E7ED3B23B9D8D3E3BA8476B25799 D43384CCBEDCD2EF6CFA02EAE439 C5D4AEBF4C8DB
Gabriela Benavides Cobos (PVEM)		

	A favor	BA1FA5B21040AE108F3105108DC95 C225671732B58923BB6EE99EDAB8B F4D0581AECEE005ACB11C6142C96 16A562FD726985F0B9ABB915629618 DF3B1003B6C0
Genoveva Huerta Villegas (PAN)		

	A favor	3C297A133FA5E1AE15089E2C9DDA AB0482454D315A269756889E6037AA BDE15560BA0E96B933CF0BE499956 A56095B83C2E02EAF93890DD33D7 1C26AF809545
Gilberto Daniel Castillo Garcia (MORENA)		



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Trabajo y Previsión Social

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y  
Previsión Social.**  
**LXVI**

Número de sesión: 4

28 de mayo de 2025

**NOMBRE TEMA** 4. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Jesús Valdés Peña

(MORENA)

Ausentes

33EE365DA777CDDC917F9CD4C4EB  
5DD0F4DB1E471EC25EB0E363FD10  
5BAF53004F2CD0E87CADA4018DC7  
196DE5E8C55E30ADA9E848D1C46C  
AB3BA47D447594A9



José Luis Sánchez González

(PT)

Ausentes

79624EA62BA15DA201038113C5EA6  
45547080B2F6516240AE3B2BA655B  
C0989D804858FDE1B155F550D1FAC  
87E205C5995E2C95B1BAE9BA0EEB  
6AC783A9F84DE



Julia Arcelia Olgún Serna

(MORENA)

A favor

0DA183F3263C580AE78EE707768101  
F36A43CDEBBD11A339C548694C819  
2EF7783395FB7B13BC70FB8C8C9B0  
F6E19C8079147C82176016C68BB13F  
46BB1CB4BB



Karina Isabel Martínez Montaña

(MORENA)

A favor

2511D0F64F78F058486D9A8B98243F  
0E52331E23C2969F14692227874986  
9BFCC69406EFF47A9628BC63E3379  
A93A1EE931235E62DB95D090D0069  
B5F84BD5F4



Maiella Martha Gabriela Gómez  
Maldonado

(MORENA)

A favor

F7CF095A34377110E5E20005CC0E4  
9A14A12F819827106E67006B6C724A  
144444CBE1B84326585C8294E32AB  
17E940284776D56EB77EAF57E4E26  
3AEFF673C87

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y  
Previsión Social.**  
**LXVI**

Número de sesión:4

28 de mayo de 2025

**NOMBRE TEMA** 4. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo

(MORENA)

A favor

FCE8DCBF61FDB4A3AC8C8DAD284  
C5FACGBCA121A16045E6955691C6  
DEDC2B025AE89C3BAEF546D397C2  
62C1298E1E4B355BBDC3B413D328D  
62FAF2B2B7B331EA



Margarita García García

(PT)

A favor

78408C3F42B93A046C5EA63C265E4  
F2462D3E29F04B005D04D16A12E61  
A9F53CF0BBC36221BA84FDDC9C1B  
0526DEDDDB725162B91F862CAA0874  
81FB35E8B66DC



Miriam de los Ángeles Vázquez Ruíz

(MORENA)

A favor

5D60053B0693C120A1604772DBA871  
6077BDFD292A9747DA3E002CB61B2  
A6BA2AA3B6C148E120B48BE2FB4F7  
86EAA3AAAA91469624BC437E4E420  
4C6F6824C7A



Mirna María de la Luz Rubio Sánchez

(MORENA)

A favor

E59D21B43D9965C232A7D46CC32D3  
D80532DC163ED40DAE1659651ED84  
38DED6D82501B01DF4430F7F53AFE  
C3E1972600245E27967177EB279D9F  
0164B5B7D54



Napoleón Gómez Urrutia

(MORENA)

Ausentes

1B8BDB36379932D25EE4021CA35EA  
C5612807E52CB3E93932BE637DD18  
0F58B09CB0B61F942C5DF8AC7461C  
EB461A6E50A80ED2B338D0CC375B  
86D9C26A7EA8



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Trabajo y Previsión Social

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y  
Previsión Social.**  
**LXVI**

Número de sesión: 4

28 de mayo de 2025

**NOMBRE TEMA** 4. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Patricia Mercado Castro

(MC)

Ausentes

676EAD79D9CE6FBE6366A1849D1  
F0C71C1AD019AD39CC7BE4E3A1CB  
E383B0F54BC511FFC38246750ECE7  
718B4A961F990927E0BCA003DF3A8  
4827AC5E61A4D1



Pedro Miguel Haces Barba

(MORENA)

A favor

C8CA5DF2DD31DFAE70941878CB4C  
54128DF056A8A2AA19FDE56E75218  
BDB84E5258C4A0737AFD26AC20829  
28B6D6BAD9A12A4D1E37AEC2E2C  
8D62D5A7D5DCAB



Petra Romero Gomez

(MORENA)

A favor

1354C12BD1E14169D71696D265D1D  
62F8FAA2F6E26147898308303596D9  
50D3E01D159E7ABE38B97A7276020  
D88227F37A0D7C56DABE49C5828E  
EC1944A3A261



Sandra Beatriz González Pérez

(MORENA)

A favor

4E7CBCCB0A1D0E96CCFF31858A4D  
C21B1E5719B6EC86F8C99A8EF1AA8  
9DF55DC5F0D24D4DA9C16ED25BB2  
D7C1FD66A09FBF5E4E459FC1EE76  
36AD009FCC50A8B



Theodoros Kalionchiz de la Fuente

(PAN)

A favor

89A666D4EAD73D560241E973F95B1  
6E5B5126613FD382C65874DF86E338  
637D0C2F26BF0C5AAA6F8401A39E4  
6353794E1AE66F0B8B50AA150C969  
CD061845CB6



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Trabajo y Previsión Social

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y  
Previsión Social.**  
**LXVI**

Número de sesión: 4

28 de mayo de 2025

**NOMBRE TEMA** 4. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Yericó Abramo Masso

(PRI)

A favor

7F16AA56631BFBA666D0DDD4D2470  
D237631F6C7EECE53D1940A0FCB5  
A2B02ED61F567515F8618A15936C8  
A992A3162A3C6BB222E291856CE31  
D27DBBC43288F

**Total 30**





## COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.**

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Juventud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81 numeral 2, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esa Honorable Asamblea el presente:

### DICTAMEN

### METODOLOGÍA

La metodología del presente Dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo, desde la fecha en que fue presentada la Iniciativa, hasta su turno a la Comisión para su análisis y dictaminación.



## COMISIÓN DE JUVENTUD

### "2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos de la propuesta, resumiendo su contenido.

III. En el tercer apartado, denominado "**ESTUDIO**", se presenta el análisis técnico-jurídico realizado por esta Comisión a la iniciativa. Se realiza una revisión de las reformas planteadas y se presentan los argumentos para determinar la viabilidad o no de la iniciativa con base en lo establecido por el marco normativo actual y sus implicaciones. En este caso, se presentan **modificaciones** a la iniciativa.

IV. En el cuarto apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de la constitucionalidad de la propuesta, se estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de las modificaciones normativas, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el Dictamen.

### ANTECEDENTES

I. En sesión celebrada el 5 de marzo de 2025 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Dip. Roselía Suárez Montes de Oca del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 15 BIS de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

II. En sesión del 11 de marzo de 2025, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados ordenó que se turnara dicha iniciativa a la Comisión de Juventud, para darle el trámite de dictaminación.



## COMISIÓN DE JUVENTUD

### "2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

III. El 12 de marzo de 2025 esta Comisión recibió formalmente la iniciativa, registrada bajo el Expediente 1458, a través del oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-0325, suscrito por el Dip. José Luis Montalvo Luna, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la Diputada Roselia Suárez tiene como objetivo garantizar el derecho a la inclusión de las personas jóvenes mexicanas que residen en el extranjero dentro del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE). Para ello, propone la ampliación de la composición de dicho Consejo, permitiendo la integración de personas jóvenes mexicanas radicadas fuera del territorio nacional, con el propósito de reconocer su papel dentro de la nación y darles voz en la construcción de políticas públicas que atiendan sus necesidades y aspiraciones.

La Diputada proponente sustenta su propuesta en la obligación constitucional del Estado Mexicano de garantizar los derechos humanos de la juventud, promoviendo su participación en todos los asuntos que les conciernen. En tal sentido, destaca la importancia de la reforma al artículo 4o. constitucional publicada el 24 de diciembre de 2020, que establece el deber del Estado de fomentar el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario, promoviendo su inclusión en los ámbitos político, social, económico y cultural.



## COMISIÓN DE JUVENTUD

### "2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

A partir de dicha reforma y en atención al principio de progresividad de los derechos humanos, la Diputada Roselia Suárez subraya que han existido esfuerzos significativos en el desarrollo de políticas públicas orientadas a la inclusión de las juventudes en distintos sectores de la vida pública en México. En particular, menciona el papel del IMJUVE, institución encargada de diseñar y ejecutar políticas y programas dirigidos a potenciar las capacidades y oportunidades de las personas jóvenes en el país.

Sin embargo, señala que estas estrategias han dejado de lado a un sector fundamental de la juventud mexicana: aquellos que han emigrado al extranjero o que han nacido fuera de México, pero que mantienen un vínculo con la nación. De acuerdo con ella, cifras de organismos internacionales y datos censales reflejan que una proporción significativa de las y los jóvenes mexicanos forman parte de los flujos migratorios hacia otros países, en especial Estados Unidos, donde la mediana de edad de la población mexicana migrante es de 28 años, mientras que la de los nacidos en ese país de ascendencia mexicana es de 21 años.

En este contexto, la Diputada autora de esta iniciativa argumenta que las juventudes mexicanas en el exterior deben ser reconocidas como una parte integral de la nación, con derecho a participar en los procesos de formulación de políticas públicas que inciden en su desarrollo y bienestar. Al no ser consideradas en el Consejo Ciudadano del IMJUVE, se genera una exclusión que limita su derecho a la participación en la construcción del futuro del país.



## COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

Considerando lo anterior, la propuesta central de la iniciativa es la modificación de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud para dar pauta a que las personas jóvenes mexicanas en el exterior puedan integrarse al Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud.

La iniciativa argumenta que la inclusión de estos jóvenes fortalecerá la pluralidad, diversidad y representatividad del Consejo, permitiendo que sus experiencias, visiones y desafíos sean considerados en el diseño de políticas públicas dirigidas a la juventud en general.

La Diputada iniciante enfatiza que la movilidad humana es un fenómeno global que responde a múltiples factores, incluyendo razones económicas, sociales y políticas. En este sentido, sostiene que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de su población joven sin importar su lugar de residencia.

Asimismo, argumenta que la exclusión de estos jóvenes del Consejo Ciudadano contradice el principio de igualdad, ya que todos los ciudadanos mexicanos, sin distinción de residencia, deben tener la posibilidad de participar en la vida pública del país.

La iniciativa también hace referencia al Programa Nacional de Juventud 2021-2024, el cual establece como objetivo prioritario la promoción de la participación de las personas jóvenes en los asuntos públicos para incidir en el proyecto de nación. En este sentido, la Diputada proponente señala que la inclusión de personas jóvenes mexicanas en el exterior en el Consejo



## COMISIÓN DE JUVENTUD

### "2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

Ciudadano del IMJUVE se alinea con este objetivo y contribuirá a fortalecer la representatividad de dicho órgano.

Finalmente, la Diputada Roselia Suárez argumenta que esta reforma permitirá la construcción de una política pública más incluyente, que considere la realidad de las juventudes migrantes y garantice su derecho a incidir en las decisiones que les afectan. Destaca que la experiencia y conocimientos de las y los jóvenes en el exterior enriquecerán el diseño de estrategias de desarrollo para la juventud mexicana en su conjunto, fortaleciendo la relación de México con su diáspora juvenil y promoviendo un enfoque más integral en la definición de políticas públicas.

En conclusión, la iniciativa plantea una reforma necesaria para reconocer la realidad migratoria de la juventud mexicana y garantizar su participación en la vida política del país, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas en el desarrollo de políticas públicas destinadas a su bienestar y desarrollo.

A continuación, se introduce un cuadro comparativo con la propuesta de reforma de la Diputada Roselia Suárez al artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud:

Texto vigente	Texto propuesto por la iniciativa
<b>Artículo 15 Bis.</b> El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta	<b>Artículo 15 Bis.</b> El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta



## COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

Texto vigente	Texto propuesto por la iniciativa
Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanos.	Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, <b>las comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el exterior.</b>
...	
...	

### ESTUDIO

La iniciativa presentada por la Diputada Roselia Suárez propone reformar el artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) para incluir a las personas jóvenes mexicanas residentes en el extranjero en el Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud. La pertinencia de esta reforma radica en la creciente importancia de la diáspora mexicana y en la necesidad de fortalecer su participación en las decisiones que afectan a la juventud del país.

En este apartado presenta un análisis técnico-jurídico de la propuesta, revisa las reformas planteadas y evalúa su viabilidad con base en el marco normativo actual y sus implicaciones. Se incluyen cifras actualizadas, opiniones de expertos, fundamentos legales nacionales e internacionales y un conjunto de modificaciones para fortalecer la iniciativa.



## COMISIÓN DE JUVENTUD

### "2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

Según datos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), alrededor de **11,913,989 personas mexicanas residen fuera del país**, de las cuales el **97.79% radica en Estados Unidos**. Además, la diáspora mexicana en EE. UU. asciende a aproximadamente **38.8 millones de personas**, incluyendo segundas y terceras generaciones de personas mexicanas. Estos datos evidencian la magnitud de la población mexicana fuera del territorio nacional y la relevancia de su participación en las políticas públicas juveniles.

El informe de **Pew Research Center (2023)** revela que **el 36% de los mexicanos en EE. UU. tiene entre 18 y 34 años**, lo que representa un segmento clave de la juventud que podría aportar perspectivas valiosas a la política pública en México.

La participación política de los jóvenes es fundamental para la democracia. Estudios de la **Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)** y de la **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)** han resaltado que la inclusión de la diáspora en procesos políticos y sociales genera un impacto positivo en la gobernanza y en la formulación de políticas.

A pesar de los avances, la participación de las personas mexicanas en el extranjero en la vida política nacional sigue siendo limitada. Según el **INE**, en la elección presidencial de 2018, solo **181,256 mexicanos en el exterior emitieron su voto**, lo que representa un porcentaje muy bajo en comparación con la cantidad de mexicanos en el extranjero. Esta baja participación se debe a la falta de mecanismos accesibles y a la poca representación en instancias gubernamentales.



## COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

Esta propuesta de reforma se encuentra alineada con lo establecido en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la cual en el vigésimo segundo párrafo del artículo 4º prevé que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

Es importante mencionar, además, que el Artículo 1º Constitucional en su párrafo tercero establece la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias a garantizar los derechos humanos de conformidad, entre otros, con el principio de progresividad.

El **principio de progresividad** es un eje rector en materia de derechos humanos que establece la obligación del Estado de ampliar, fortalecer y no retroceder en la protección y garantía de los derechos fundamentales. Este principio implica que cualquier reforma debe buscar la expansión y el mejoramiento de los derechos de las personas, en este caso, de los jóvenes mexicanos.

La presente reforma responde al principio de progresividad al garantizar una mayor inclusión de las personas jóvenes mexicanas residentes en el extranjero en la vida política y ciudadana. Amplía sus derechos de participación, reconociendo su papel fundamental en la formulación de políticas públicas que impactan a la juventud en general. Asimismo, fortalece su representación en el Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud, eliminando barreras de exclusión y promoviendo la equidad y el acceso efectivo a la toma de decisiones.



## COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

Aunado a lo anterior, también da pauta a **ampliar el espectro de protección del derecho a la participación de las personas jóvenes**, de manera particular del segmento joven que se encuentra en la adolescencia:

Artículo 72. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, **están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente** y activa de niñas; niños y **adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.**

*(Énfasis añadido)*

A nivel internacional, México ha suscrito tratados y acuerdos internacionales que respaldan la inclusión de las personas jóvenes en la formulación de políticas. De manera particular, la **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes** reconoce en su artículo 21 el derecho a la participación de los jóvenes *(sic.)*:

**Artículo 21.** Participación de los jóvenes.

- 1.- Los jóvenes tienen derecho a la participación política.
- 2.- Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.



## COMISIÓN DE JUVENTUD

### "2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

3.- Los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos.

4.- Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.

La iniciativa propuesta encuentra un sólido respaldo en este artículo, pues, además de reconocer el derecho de las personas jóvenes a la participación política, obliga a los Estados Parte a fortalecer mecanismos que garanticen su inclusión en la toma de decisiones. En este sentido, la reforma propuesta es un paso decisivo para hacer efectivo este derecho, al permitir que las personas jóvenes mexicanas residentes en el extranjero formen parte del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud. Esta medida amplía la representatividad del Consejo, asegurando que las voces de quienes han migrado, pero siguen vinculados con el país, sean escuchadas en el diseño y evaluación de políticas públicas que impactan a la juventud.

Asimismo, la iniciativa se alinea con la obligación de los Estados Parte de promover la participación juvenil en la formulación de políticas y leyes, como establece el numeral 4 del mismo artículo. La inclusión de las juventudes en el extranjero en el Consejo Ciudadano del IMJUVE, crea mecanismos concretos para su incidencia en el análisis y discusión de iniciativas legislativas en materia de juventud. De esta manera, la reforma



## COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

no solo fortalece la inclusión y la equidad en la representación juvenil, sino que también contribuye a garantizar que los procesos de toma de decisiones sean más democráticos, diversos y acordes con los compromisos internacionales adquiridos por México.

Esta iniciativa también fortalece el **cumplimiento de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas**, de manera especial su **Objetivo 16 Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas**. Al proponer la inclusión de los jóvenes mexicanos residentes en el extranjero en el Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas del IMJUVE, la iniciativa fomenta la participación activa de un sector históricamente excluido de la toma de decisiones en México. Esto asegura que todos los jóvenes, sin importar su lugar de residencia, puedan contribuir al diseño de políticas públicas que afectan su desarrollo y bienestar.

Además, la inclusión de las juventudes mexicanas en el exterior fortalece la representatividad y efectividad de las instituciones encargadas de implementar políticas dirigidas a la juventud, alineándose con el objetivo de promover instituciones inclusivas y responsables. Al ampliar la composición del Consejo para incluir a este grupo, se garantiza que las políticas públicas respondan a la diversidad de experiencias y necesidades, no solo de los jóvenes dentro del país, sino también de aquellos que forman parte de la diáspora mexicana. Esto contribuye a mejorar la justicia social y la equidad en la participación política.



## COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

Aunado a ello, la propuesta resalta el principio de igualdad y no discriminación, promoviendo la inclusión de las personas jóvenes en la vida política y social del país, sin importar su lugar de residencia. Esta iniciativa reconoce a las juventudes en el exterior como una parte integral de la nación, fortaleciendo los lazos con la diáspora mexicana y contribuyendo a la construcción de una sociedad más pacífica e inclusiva, tal como promueve el Objetivo 16 de la Agenda 2030, garantizando que sus voces sean escuchadas, la propuesta promueve una participación más equitativa y justa, fortaleciendo la cohesión social en México.

Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera que, la propuesta de reforma es viable y necesaria para fortalecer la participación de la juventud mexicana en el extranjero en la vida pública nacional. Su implementación contribuiría a la inclusión de nuevas voces en la formulación de políticas públicas, alineándose con compromisos nacionales e internacionales.

No obstante, se considera importante realizar algunas modificaciones para ampliar su alcance, mejorar su redacción y garantizar una implementación más efectiva.

### **Modificaciones propuestas por esta Comisión**

Para fortalecer la iniciativa, se sugieren las siguientes modificaciones:

1. **Incorporar la posibilidad de hacer uso de las tecnologías digitales** para facilitar la comunicación y participación en el Consejo de las personas de comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el exterior.



## COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

2. **Subsanar los detalles de técnica legislativa:** En la propuesta de redacción incluida en la iniciativa se omite señalar con puntos suspensivos los párrafos del artículo que no se modifican. Esta omisión, de no corregirse, podría interpretarse como una indicación de que dichos párrafos serán suprimidos.

Texto vigente	Texto propuesto por la iniciativa	Modificaciones propuestas por la Comisión
<p><b>Artículo 15 Bis.</b> El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 15 Bis.</b> El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, <b>las comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el exterior.</b></p>	<p><b>Artículo 15 Bis.</b> El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, <b>así como las comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el exterior.</b></p>



## COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

Texto vigente	Texto propuesto por la iniciativa	Modificaciones propuestas por la Comisión
		Los cargos de consejero son honoríficos y se desempeñarán por un período de dos años. El Consejo ciudadano se renovará por mitad cada año. El Consejo sesionará de manera virtual, presencial o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, según lo determine el Instituto. Igualmente, podrá usar dichas herramientas para facilitar la interacción y participación de sus integrantes.  ...

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que la propuesta presentada por la Diputada Roselia Suárez Montes de Oca, con la finalidad de reformar el Artículo 15 BIS de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, busca garantizar el derecho a la inclusión de las personas jóvenes mexicanas que residen en el extranjero en el Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE).



## COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa propone ampliar la composición del citado Consejo, permitiendo la inclusión de jóvenes mexicanos radicados fuera del territorio nacional, con el propósito de reconocer su papel dentro de la nación y darles voz en la construcción de políticas públicas que respondan a sus necesidades y aspiraciones.

**TERCERO.-** Que la Diputada proponente fundamenta su iniciativa en la obligación constitucional del Estado Mexicano de garantizar los derechos humanos de la juventud, promoviendo su participación en los asuntos públicos que les conciernen, en particular a través de la reforma al artículo 4º constitucional, publicada en diciembre de 2020, que establece el deber del Estado de fomentar el desarrollo integral de las personas jóvenes mediante políticas públicas con un enfoque multidisciplinario y de inclusión.

**CUARTO.-** Que la propuesta se basa en el principio de progresividad de los derechos humanos, consagrado en el artículo 1º Constitucional, entendiéndose que el Estado Mexicano debe ampliar y fortalecer los derechos de las personas jóvenes, lo que implica eliminar barreras de exclusión y garantizar su participación plena en la vida política y social del país, sin importar su lugar de residencia.

**QUINTO.-** Que la iniciativa se alinea con el Programa Nacional de Juventud 2021-2024, que establece como objetivo prioritario la promoción de la participación de las personas jóvenes en los asuntos públicos, con la finalidad de incidir en la construcción del proyecto de nación, y que la inclusión de los jóvenes mexicanos en el exterior en el Consejo Ciudadano



## COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

fortalecería la representatividad y pluralidad del órgano, enriqueciendo las políticas públicas diseñadas para este sector.

**SEXTO.-** Que de acuerdo con datos proporcionados por el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), la diáspora mexicana es un sector considerable de la población, con aproximadamente 11.9 millones de personas mexicanas residiendo fuera del país, la gran mayoría en los Estados Unidos, lo que resalta la importancia de la inclusión de los jóvenes mexicanos en el exterior en los procesos de formulación de políticas públicas en materia de juventud.

**SÉPTIMO.-** Que la inclusión de los jóvenes mexicanos residentes en el extranjero no solo responde a las necesidades de equidad y representatividad, sino también a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º y 1º, que obligan al Estado a garantizar los derechos humanos, promoviendo la participación activa de todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia.

**OCTAVO.-** Que a nivel internacional, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, suscrita por México, reconoce en su artículo 21 el derecho de los jóvenes a la participación política y establece que los Estados Parte deben promover mecanismos que garanticen la inclusión de los jóvenes en la toma de decisiones públicas, lo cual respalda la reforma propuesta por la Diputada Roselia Suárez.

**NOVENO.-** Que la propuesta de reforma es congruente con los principios constitucionales y los compromisos internacionales adquiridos por México, al



## COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

promover una mayor inclusión de las personas jóvenes mexicanas que residen en el extranjero en los procesos políticos y en la formulación de políticas públicas que inciden directamente en su bienestar y desarrollo.

**DÉCIMO.-** Que la inclusión de este sector juvenil en el Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud del IMJUVE no solo fortalecerá la representatividad de dicho órgano, sino que contribuirá al diseño de políticas públicas más inclusivas y acordes a las realidades de la juventud mexicana en su totalidad, sin distinción de residencia.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la reforma propuesta es un paso crucial para garantizar el derecho a la participación política de los jóvenes mexicanos, independientemente de su lugar de residencia, y para promover la construcción de una política pública más inclusiva, que considere las necesidades y aspiraciones de la juventud migrante.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que esta Comisión dictaminadora, después de analizar la exposición de motivos y estudiar la viabilidad y pertinencia de la iniciativa, considera que es viable, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación nacional y los compromisos internacionales adquiridos por el Estado Mexicano, y que tiene el potencial de enriquecer las políticas públicas dirigidas a la juventud en nuestro país, por lo que se **DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO**, determinando realizar modificaciones a la iniciativa con la finalidad de mejorar su redacción y alcance.



## COMISIÓN DE JUVENTUD

“2025: Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora y sus integrantes, tras el análisis y estudio de la Iniciativa objeto del presente dictamen somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

**Artículo 15 Bis.** El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, **así como las comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el exterior.**

Los cargos de consejero son honoríficos y se desempeñarán por un período de dos años. El Consejo ciudadano se renovará por mitad cada año. **El Consejo sesionará de manera virtual, presencial o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, según lo determine el Instituto. Igualmente, podrá usar dichas herramientas para facilitar la interacción y participación de sus integrantes.**



## COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

...

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se votó y acordó en Sesión plenaria de la Comisión de Juventud en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de marzo del 2025.



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Juventud

**Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Juventud**  
**LXVI**





Número de sesion:3

27 de marzo de 2025

**Reporte Votación por Tema**

**NOMBRE TEMA** DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 15 BIS DE LA LEY DE IMJUVE

**INTEGRANTES** Comisión de Juventud

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Della Navarrete Rivera (MORENA )	A favor	8B145268490135E52AA57FF7C86DC BE647CB2636093B3B0BC009B4780C F222DFFDC1EC7CF86A3B4455278F2 828927BC6499835C23A1D1F694B8D 6346F2BBA35B
 Aremy Velazco Bautista (MORENA )	A favor	9AB297A1F3B8FB00C666E61B6E70C D10C1C28F2A7D0258BCC0037DEB7 3C78E0F82BD7FDC55D26945FE6BC A9C3DF8F7F8B48FE2E2652A98441C C93E91E9E82550
 Azucena Huerta Romero (PVEM )	A favor	EFC2980B0D58CEF9E1DC9B9772B8 82AB99E5BE7CFB54E8C8D7EB2403 9355B569429B751310776C27D2656E 5A47718E23A10A78A17506A3B89F6F E129DD7227FF
 Beatriz Carranza Gómez (MORENA )	A favor	CA6005470BCF5BBD23F9654DEA407 FD0EB0CF82285985384A929E89FEF 24BBB646F3CC60126BF200E15E1AE 345D63A8E5D7A7091E3DCAB24ED4 767C1A769D605



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Juventud

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Juventud  
LXVI

Número de sesión:3

27 de marzo de 2025

NOMBRE TEMA DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 15 BIS DE LA LEY DE IMJUVE

INTEGRANTES Comisión de Juventud



Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla

(PRI)

A favor

C158A3A5A05DD3F34E74B0372CA26  
D4B46B11E70406E7FC192C63A510E  
ECBFF492AD4547A7DA4B09B20D2C  
2BBD77E6BE91A52BADDE6D5E16DF  
A131C19B67F03B



Diana Isela López Orozco

(MORENA)

A favor

GCD9B71F0211F8114929AF1BAF251  
447E586C6C1BD668730B08683E321  
C91CA7BC2C142BAFA078CFDB26C4  
3ED65352A8552348B3921A12E711D2  
33A5G7C1EAG1



Diego Ángel Rodríguez Barroso

(PAN)

A favor

3DE9349F2F6B51792DA03183899D49  
20424293DD4E6D0B56F5B3193B53C  
438AB6B146B9A4FF538B82E1D6DD3  
37880817363211BB2752718FAB75E0  
B49E0CE448



Greycy Marian Durán Alarcón

(PT)

A favor

46822D1A3C754D796A835813A91C0  
838CA38A650915CB3D52B9GA0444B  
ADBE705A294F8043EED4295439313  
AB2DFF60F35B9C4534129C3DBCC5  
5557E21A4CF86



Juan Moreno de Haro

(PRI)

A favor

018B81FADE312EBF6FE1BC754F121  
9DA61E827152B570409058E0D8F601  
74543CC3C15F0DBEB6246130D3CF8  
DBC98AC1286CC77D4C7829504A7B  
DFACEC174093






**Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Juventud  
LXVI**

Número de sesion:3

27 de marzo de 2025

**NOMBRE TEMA: DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 15 BIS DE LA LEY DE IMJUVE**

**INTEGRANTES Comisión de Juventud**

	Ausentes	CA0071574FB0632A9A343AEEB61A4 D0D3C9C977F046B1B6883E5FF919D 911D404681CDEA9FFDF052B12585A C870F66F802BE32D3C1FF6429D1EB 47C1E16276E2
Luis Enrique Miranda Barrera (PVEM)		
	A favor	8F8ABAF351F9E58AADF41253EC6 C00503DD8C08ED95E4E79B7A7AB1 0DB4AE5EF47DCE672FE7F0C89405 A4C51CBCA972D6E99BD6E8B50B1F 4CCCB26C811ABE4
María Teresa Ealy Díaz (MORENA)		
	A favor	E788E37374969E7B2FBAFD9D27B17 28339DAC8628A4C9B532847DBB71C 4AG19A51E356D223AB77B23B6BE2A 068AF7626D003493157FEB7F0A64F6D 8023189A71D
Paola Michell Longoria López (MC)		
	Ausentes	93D3FDFA7A94A65ABAE86C6E921A C6E4F52DE736E9F914D9175ECF353 A62926CA2C0714BAB5E8CFC470C3 42D85DC48BDB09E09579E3ADBE5B 7317443EEB80C0E
Paola Milagros Espinosa Sánchez (PAN)		
	A favor	AD162AC70A5BDB1EF2F3C3F8D29F EDD475EEDF1D13E6181CED68CAA C662797CB83B192ED7A533F411A7E E89BBD6D7B5EC37B79DB70407C25 E6000A6D1D04F8F6
Zayra Linette Fernández Sarabia (MORENA)		

**Total 14**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>